



SUTUDEG

"POR LA REIVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"

FERNANDO CAMPOS UBIARCO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

PRESENTE

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES I, II, III Y VIII; 13, 15, 16 Y 17 FRACCIONES I Y II, 18 FRACCIONES I, II, IV Y V, 19 FRACCIONES I, II, IV, VII, VIII Y X, 20, 22 Y 23 FRACCIÓN I, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 FRACCIONES XIV, XV Y XVII; 47 FRACCIONES IV, V Y VI; 80 FRACCIÓN I Y II Y LOS DEMÁS RELATIVOS DEL ESTATUTO VIGENTE.

CONVOCA

A LOS DELEGADOS ELECTOS A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO "D" DE CUCSH BELENES, CON DOMICILIO EN AV. JOSÉ PARES ARIAS No. 150, SAN JOSÉ DEL BAJIO, C.P. 45132, ZAPOPAN JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE PRESENTES.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. ELECCIÓN DE DOS ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
5. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
6. PRESENTACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL.
7. ASUNTOS VARIOS.

AGRADECIENDO SU PUNTUAL ASISTENCIA, APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA SALUDARLO.

"POR LA REIVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"

ATENTAMENTE

"POR LA REIVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"
GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019



JOSE DE JESUS BECERRA SANTIAGO SECRETARIO GENERAL
ALBERTO SALAZAR VALENZUELA SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



JUAN RUIZ DE ALARCÓN #138
COL. AMERICANA C.P. 44101



WWW.SUTUDEG.ORG.MX



36 16 86 60

Siendo las 13:00 horas del día 16 de diciembre de 2019, en las instalaciones que ocupa el Auditorio del Edificio "D", de CUCSH Belenes de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Av. José Parres Arias No. 150, Col. San José del Bajío, C.P. 45132, Zapopan, Jalisco; dando cumplimiento a la convocatoria para la realización de la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara emitida el día 09 de Diciembre de 2019 por el Comité Ejecutivo del mismo Sindicato y con fundamento en los artículos 11 fracciones I, II; 23 fracción IX; 24, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 45 fracciones IX y XIII; 46 fracciones XIV y XV; 47 fracciones IV, V y VI; 89 y los demás relativos del Estatuto vigente, se procedió a dar inicio a la misma, habiéndose registrado la asistencia de 165 Delegados, de los 186 miembros que integran la Asamblea General, por lo que es de certificarse el quórum legal requerido, declarándose formalmente instalada la Asamblea General.

Se realiza la elección de dos escrutadores, siendo los Delegados Cipriano Carrillo Díaz, de CUCS y Vidal Pérez Cázares, de CUCEI.

Se aprueba por unanimidad el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes.
2. Declaración de quórum legal.
3. Elección de dos escrutadores de la Asamblea General.
4. Presentación y en su caso aprobación del orden del día.
5. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Asamblea anterior.
6. Presentación del emplazamiento a huelga por revisión salarial y contractual.
7. Asuntos Varios.

Se aprueba en lo general y se modifica en lo particular el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 04 de octubre del año 2019 en relación a la corrección del nombre del consejero de CULAGOS y se dispensa por unanimidad de votos su lectura.



SUTUDeG

POR LA REINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO

Se da lectura al Pliego Petitorio, que contiene las propuestas a negociar dentro de la revisión salarial y contractual del Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado entre el SUTUdeG y la UdeG, siendo el siguiente:

1. Con base en el resultado del análisis económico que demuestra la pérdida del poder adquisitivo que el trabajador sindicalizado ha padecido durante los últimos 10 años, se propone pedir a la universidad un aumento salarial del 12%.
2. Se propone reformar la cláusula 33 "De la vivienda", del CCT.
3. Se propone reformar la cláusula 35 "Reconocimiento por antigüedad", del CCT.
4. Se propone reformar la cláusula 39 "Recreación", del CCT.
5. Se propone reformar la cláusula 41 "Clínica dental", del CCT.
6. Se propone reformar la cláusula 42 "Preferencia de admisión y trámites escolares", del CCT.
7. Se propone reformar la cláusula 43 "Exención a cuotas de inscripción", del CCT.
8. Se propone reformar la cláusula 45 "Adquisición de libros editados por la UdeG", del CCT.
9. Se propone reformar la cláusula 51 "Programa de apoyo para la compra de equipo informático", del CCT.
10. Se propone reformar la cláusula 53 "Clasificación de la jornada de trabajo", del CCT.
11. Se propone reformar la cláusula 56 "Alimentos", del CCT.
12. Se propone reformar la cláusula 59 "Tiempo de tolerancia", del CCT.
13. Se propone reformar la cláusula 62 "Vacaciones", del CCT.
14. Se propone reformar la cláusula 65 "Incapacidades, permisos y licencias", del CCT.
15. Se propone actualizar la cláusula 90 "Tabulador salarial", del CCT.
16. Se propone incorporar cláusulas transitorias en función a las propuestas de reforma a las cláusulas anteriormente citadas.

Los puntos anteriores fueron detallados y comentados en el pleno de la asamblea, aprobándose por unanimidad el emplazamiento a huelga.

Se faculta por unanimidad de votos a la Comisión Negociadora para tratar la revisión salarial y contractual con la Universidad.

Se presentaron los siguientes "Asuntos varios":

1. De los servicios funerarios que otorga la póliza de seguro GNP al trabajador.
2. De la credencialización gremial.



SUTUDEG

"POR LA REVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"

3. De las violaciones a los derechos universitarios presentados reiteradamente en la Esc. Preparatoria No. 4.
4. De la forma de pago de los días de ajuste.
5. De los reiterados inconvenientes que el trabajador sindicalizado ha tenido con el banco Santander para cambiar su cheque.
6. Solicitud de capacitación y adiestramiento para el personal sindicalizado y de la pésima atención que el IMSS brinda al trabajador.
7. De los días de ajuste, prima vacacional y salario.

Los temas anteriores fueron atendidos y desahogados en el pleno de la asamblea

"Abordando y desahogando todos y cada uno de los puntos anteriores y no habiendo más asuntos que tratar, se declara en Sesión Permanente la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, siendo las 14:55 horas del día 16 de Diciembre de 2019.

Siendo las 10:35 del día 29 de septiembre de 2020 se inicia la continuación de la Asamblea General Extraordinaria que se origina el día 16 de diciembre de 2019, a través de la plataforma digital ZOOM por medio del enlace que fue proporcionado a los delegados mediante sus respectivos contactos telefónicos y/o correos electrónicos según sea el caso.

El Presidente hace una relatoría en lo general respecto a los resultados de la negociación contractual.

El Secretario da lectura al convenio para la modificación del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el SUTUDEG y la Universidad de Guadalajara, siendo el siguiente:

CLAUSULA 1. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD.

La Universidad se obliga a otorgar reconocimiento y estímulo económico a los trabajadores administrativos que cumplan años de prestación de servicios a la institución. Dichos estímulos y reconocimientos se darán de acuerdo a la siguiente tabla:



SUTUDEG

"POR LA REIVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE SALARIO INTEGRADO
20	10
25	10
30	20
35	20
40	30
45	30
50	30
55	30
60	30

La Universidad se obliga a cumplir la entrega del estímulo económico en la quincena inmediata siguiente a la fecha en que cumpla dicha antigüedad, y el reconocimiento será entregado el día 8 de junio de cada año.

CLÁUSULA 2. ADQUISICION DE LIBROS EDITADOS POR LA UDEG

La Universidad otorgará un 50% de descuento del precio de lista en los libros que edite y un 20% en los que adquiera para su venta a todos los trabajadores, cónyuge e hijos, previa acreditación del trabajador.

En el caso de libros y manuales que se exijan como obligatorios en las escuelas de educación media superior y su venta la realice la administración de dichas escuelas, los mismos se otorgarán sin costo para los trabajadores, su cónyuge e hijos.

"POR LA REIVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"

CLÁUSULA 3. CLASIFICACION JORNADA DE TRABAJO

Es jornada diurna la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y nocturna la comprendida entre las 20 y las 6 horas del día siguiente. Jornada mixta es la que comprende periodos de la jornada diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario se considerará como jornada nocturna.

El horario de inicio y terminación de las jornadas de trabajo deberá estipularse en el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley.

La jornada de trabajo cuando se realice en condiciones distintas a las normales, podrá ser reducida, siempre que sea notoriamente excesiva, dada la naturaleza del trabajo, previo acuerdo de las partes.





SUTUDEG

POR LA REVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO

El personal administrativo, a partir de que cumpla 35 años de antigüedad o 60 años de edad, gozará de una descarga horaria del 12% de su jornada laboral, al cumplir 40 años de servicio y 60 años de edad, la descarga será del 20% de su jornada laboral.

CLÁUSULA 4. ALIMENTOS.

Durante la jornada de trabajo se concederá al trabajador 30 minutos para tomar sus alimentos y/o descansar, este tiempo será considerado como tiempo efectivamente trabajado.

En el caso de los trabajadores con una carga horaria de 40 o más horas semanales, se les otorgarán dos periodos de 20 minutos cada uno dentro de su jornada.

En cada dependencia se establecerá de común acuerdo el horario en el que cada uno de los trabajadores disfrutará del tiempo para descanso o alimentos.

CLÁUSULA 5. TIEMPO DE TOLERANCIA

La entrada a las labores deberá realizarse con puntualidad.

Se considerará tiempo de tolerancia cuando el trabajador se presente a desempeñar sus labores hasta 20 minutos después de su hora de entrada en las zonas urbanas, y 30 minutos en las zonas especiales.

Cuando el trabajador haga uso de su tolerancia, deberá reponerlo al final de la jornada.

Los tiempos de tolerancia expresados serán aplicables a nombramientos de 36 o más horas, en caso de menor carga horaria será proporcional.

SE considerará como retardo la presencia del trabajador después de los 20 minutos de su hora de entrada y hasta 30 minutos, en las zonas urbanas, y después de 30 minutos y hasta 40 en las zonas especiales.

Cuando el trabajador haya acumulado tres retardos en una quincena, deberá reponer el tiempo acumulado de esos retardos, en caso de negativa se considerará como desobediencia al patrón en los términos de la fracción XI del artículo 47 de la Ley.

En el caso de que el trabajador llegue después del tiempo considerado como retardo, el jefe inmediato o el encargado del personal, deberá notificar por escrito al trabajador dentro de la hora siguiente a la registrada en el ingreso, que debe retirarse.

Las zonas especiales son: Núcleo las Agujas, CUCosta, CUALtos, CUCI sede La Barca, CUTonalá, CUValles y CUNorte, y aquellas que en un futuro acuerden la UdeG y el Sindicato.

CLÁUSULA 6. VACACIONES.

Los trabajadores tienen derecho a 52 días naturales de vacaciones anuales para que las disfruten. Los 52 días naturales de vacaciones se otorgarán en tres periodos, distribuidos de la siguiente manera:

- 14 días en Semana Santa y Semana de Pascua.
- 19 días en verano, y
- 19 días en invierno, se incluye el 25 de diciembre y 01 de enero.

CLÁUSULA 7. INCAPACIDADES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los trabajadores administrativos tendrán derecho a disfrutar licencias y permisos para faltar a sus labores, en los siguientes términos:

I. Con goce de sueldo por incapacidad médica, en los términos de la Ley del Seguro Social, entregando en la dependencia de adscripción el certificado de incapacidad expedida por el IMSS, el trabajador dará aviso a más tardar el día hábil siguiente y entregará el certificado de incapacidad médica en un término no mayor a tres días.

En caso de incapacidad proveniente de enfermedad que constituya o no un riesgo profesional, durante todo el tiempo en que subsista la incapacidad, el pago de salario será desde el primer día de incapacidad.

Cuando exista epidemia declarada, el beneficio se podrá obtener presentando los estudios de laboratorio que acrediten el padecimiento de la enfermedad a causa de la epidemia. Asimismo, el número de días de incapacidad, serán equivalentes a los que otorgue el IMSS tratándose de dicha enfermedad.

II. Permiso de cuatro días hábiles con goce de salario, cuando fallezca algún familiar directo, entendiéndose como tales a los padres, hermanos, hijos y cónyuge, exhibiendo la constancia correspondiente.

III. Permiso de tres días hábiles con goce de salario, en caso de enfermedad de los hijos menores, presentando constancia del IMSS que justifique la necesidad de cuidarlos.

IV. Permiso de tres hábiles con goce de salario, para que las madres o padres acudan al periodo de adaptación del menor en guarderías.

V. Permiso de ocho días hábiles con goce de salario cuando contraigan matrimonio civil exhibiendo la constancia correspondiente, este beneficio tendrá vigencia un año a partir de la fecha de matrimonio, siempre y cuando a la fecha de celebración del matrimonio, ya se cuente con relación laboral en la Universidad.

VI. Permiso económico sin goce de sueldo hasta por 29 días, cuando el titular de la dependencia lo autorice;

VII. En lo que corresponde según el capítulo II del personal Académico y Administrativo, en la fracción I de su artículo 18 de la Ley Orgánica.

VIII. Permiso de paternidad de cinco días hábiles con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de infante.

Para las solicitudes contempladas en las fracciones anteriores, deberá presentar por escrito por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación, excepto en las fracciones II, III y VIII. La respuesta a la solicitud de permiso deberá hacerse por escrito por el titular de la dependencia en un término no mayor de 3 días hábiles.

IX. Los trabajadores sindicalizados, con una antigüedad en la Universidad mayor a un año, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores por un término de un mes hasta 1 año sin goce de sueldo.

Los trabajadores que hayan solicitado una licencia menor de un año, podrán prorrogarla hasta completar dicho término, previo el trámite correspondiente.

Una vez reanudada las labores, podrá solicitar una nueva licencia, siempre y cuando haya laborado al menos un periodo igual al que gozo de licencia incluyendo sus prórrogas.

La licencia por un año no podrá prorrogarse hasta después de un año ininterrumpido de servicio.

La Universidad no concederá a los trabajadores a su servicio, licencia por tiempo indefinido.

La solicitud de licencia deberá dirigirse por escrito al Rector General, a través de la dependencia de adscripción, por lo menos con dos semanas de anticipación, turnando copia al SUTUDEG y a la Coordinación General de Recursos Humanos.

La Universidad deberá contestar por escrito al trabajador, entregándole la respuesta a través de la dependencia de adscripción, con copia al Sindicato, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando el trabajador haya sido promovido a una plaza de confianza y éste haya sido rescindido en el mencionado puesto de confianza volverá a su nombramiento de base, salvo que exista causa justificada para su separación, tal y como lo establece la Ley en la materia.





SUTUDEG

POR LA REVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO

Los trabajadores administrativos que hubiesen obtenido licencias, permisos o en su caso incapacidades en los términos de la presente cláusula, al reintegrarse a sus labores lo harán en sus condiciones originales de trabajo, sin perjuicio de las que hayan sido mejoradas, y conservarán su antigüedad para todos los efectos en los casos en que así proceda. Así mismo, se respetarán todos los demás derechos y prestaciones que se establecen en el presente Contrato y en la Ley.

Cuando un trabajador administrativo regrese a su plaza de origen o de base después de haber sido promovido temporalmente a una plaza de categoría más alta, no será obligación realizar el trámite de "reanudación de labores" y solamente tendrá la obligación de realizar el trámite antes mencionado, en el caso de que la interrupción de labores en su plaza de origen se originó por hacer uso de una licencia por motivos personales.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Las responsabilidades en que incurran los trabajadores y las sanciones que ameriten se regirán conforme a la Ley y a las disposiciones siguientes:

Son causas generales de responsabilidad:

- I. Los actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad;
- II. La hostilidad desarrollada en actos concretos, en contra de cualquier universitario o grupo de universitarios por razones ideológicas o de orden puramente personal;
- III. La utilización de todo o parte del patrimonio universitario con fines distintos de aquellos a que está destinado;
- IV. La falta de dedicación al puesto que desempeña;
- V. La sustracción o falsificación de documentos o informes, o su aceptación dolosa, otorgándoles efectos de que legalmente carezcan;
- VI. La comisión de actos contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la Institución;
- VII. La inobservancia de las normas establecidas;
- VIII. No guardar respeto y consideración debidos a las superiores, compañeros, alumnos y dependientes, en sus respectivos casos;
- IX. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por este Contrato Colectivo, y el reglamento o los acuerdos de las autoridades

gubernamentales de la Universidad, así como cualquier otra falta a la disciplina;

- X. Cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en instalaciones universitarias;
- XI. Cometer actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, y
- XII. Las demás señaladas en la Ley.

CLÁSULA 9. TABULADOR SALARIAL MENSUAL.

La UdeG otorga y el SUTUdeG acepta un incremento general de salarios del orden del 3.4% (tres punto cuatro por ciento) sobre el tabulador vigente en 2019 a sus trabajadores administrativos activos, quedando de la siguiente manera:

CATEGORIA Y NIVEL	SUELDO 2020		
	36 HRS	40 HRS	48 HRS
RAMA OPERATIVA			
AUXILIAR OPERATIVO A/ AUXILIAR OPERATIVA A	\$5,137.56	\$5,708.40	\$6,850.08
AUXILIAR OPERATIVO B/ AUXILIAR OPERATIVA B	\$5,417.64	\$6,019.60	\$7,223.08
AUXILIAR OPERATIVO C/ AUXILIAR OPERATIVA C	\$5,716.44	\$6,351.60	\$7,623.92
AUXILIAR OPERATIVO D/AUXILIAR OPERATIVA D	\$6,015.24	\$6,683.60	\$8,020.32
TECNICO OPERATIVO A/ TECNICA OPERATIVA A	\$6,314.76	\$7,016.40	\$8,419.68
TECNICO OPERATIVO B/ TECNICA OPERATIVA B	\$6,726.60	\$7,474.00	\$8,968.80
TECNICO OPERATIVO C/ TECNICA OPERATIVA C	\$7,263.72	\$8,070.80	\$9,684.96
RAMA ADMINISTRATIVA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/ AUXILIAR ADMINISTRATIVA A	\$5,137.56	\$5,708.40	\$6,850.08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B/ AUXILIAR ADMINISTRATIVA B	\$5,417.64	\$6,019.60	\$7,223.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C/ AUXILIAR ADMINISTRATIVA C	\$5,716.44	\$6,351.60	\$7,621.92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D/ AUXILIAR ADMINISTRATIVA D	\$6,015.24	\$6,683.60	\$8,020.32
TECNICO ADMINISTRATIVO A/ TECNICA ADMINISTRATIVA A	\$6,314.76	\$7,016.40	\$8,419.68
TECNICO ADMINISTRATIVO B/ TECNICA ADMINISTRATIVA B	\$6,726.60	\$7,474.00	\$8,968.80
TECNICO ADMINISTRATIVO C/ TECNICA ADMINISTRATIVA C	\$7,263.72	\$8,070.80	\$9,684.96
TECNICO ADMINISTRATIVO D/ TECNICA ADMINISTRATIVA D	\$7,845.84	\$8,717.60	\$10,461.12
TECNICO ADMINISTRATIVO E/ TECNICA ADMINISTRATIVA E	\$8,403.12	\$9,336.80	\$11,204.16
RAMA TECNICA			
TECNICO ESPECIALIZADO A / TECNICA ESPECIALIZADA A	\$6,314.76	\$7,016.40	\$8,419.68

TECNICO ESPECIALIZADO B / TECNICA ESPECIALIZADA B	\$6,726.60	\$7,474.00	\$8,968.80
TECNICO ESPECIALIZADO C / TECNICA ESPECIALIZADA C	\$7,263.72	\$8,070.80	\$9,684.96
TECNICO ESPECIALIZADO D / TECNICA ESPECIALIZADA D	\$7,845.84	\$8,717.60	\$10,461.12
TECNICO PROFESIONAL A / TECNICA PROFESIONAL A	\$8,655.48	\$9,617.20	\$11,540.64
TECNICO PROFESIONAL B / TECNICA PROFESIONAL B	\$9,173.16	\$10,192.40	\$12,230.88
TECNICO PROFESIONAL C / TECNICA PROFESIONAL C	\$9,723.60	\$10,804.00	\$12,964.80
RAMA ESPECIALIZANTE			
JEFE DE UNIDAD A / JEFA DE UNIDAD A	\$10,289.16	\$11,432.40	\$13,718.88
JEFE DE CONTROL B / JEFA DE CONTROL B	\$12,323.88	\$13,693.20	\$16,431.84
JEFE DE UNIDAD B / JEFA DE UNIDAD B	\$16,398.72	\$18,220.80	\$21,864.96

Los jubilados y pensionados recibirán un incremento al monto de su pensión en el mismo porcentaje que el acordado para los trabajadores en activo.

Para aquellos trabajadores que ocupen una categoría con carga horaria semanal diferente a las establecidas en el tabulador, su sueldo será proporcional en relación a la categoría y a la jornada laboral establecida en su contrato o designación.

La presente cláusula entrará en vigor, una vez que la UdeG, reciba los subsidios federales y estatales correspondientes.

CLÁUSULA 10. GESTION DE APOYO PARA PROTESIS ORTOPÉDICAS Y ANTEOJOS.

La Universidad realizará las gestiones necesarias para celebrar convenios con empresas y/o distribuidores de prótesis ortopédicas y anteojos, a fin de otorgar facilidades a los trabajadores administrativos activos y jubilados, para la adquisición de dichos bienes.

CLÁUSULA 11. APOYO A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.

Las partes acuerdan que, en caso de contar con suficiencia presupuestal durante el ejercicio 2020, que pueda destinarse para este fin, la UdeG llevará a cabo las acciones pertinentes para generar programas de promoción administrativa, dando continuidad a los esfuerzos realizados encaminados a disminuir las asimetrías salariales existentes.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Primera. La Universidad y el SUTUdeG convienen en formular en un plazo de 60 días, a partir de la firma del presente, los reglamentos para el funcionamiento de las Comisiones Mixtas, entre tanto permanecerán vigentes los establecidos.

Segunda. La UdeG y el SUTUdeG acuerdan llevar a cabo las tareas necesarias a fin de concluir el programa de "compactación de categorías administrativas a tope de rama".

Tercera. Aquellos trabajadores que perciban la ayuda de vivienda directo en su salario, seguirán recibiendo la ayuda a través del correspondiente instrumento de pago.

Cuarta. La UdeG y el SUTUdeG acuerdan iniciar en un lapso no mayor de 30 días, los estudios pertinentes para definir la viabilidad de la creación del sistema universitario de vivienda.

Quinta. Los trabajadores que en su momento hayan obtenido ayudas por antigüedad superior al 65%, conservarán este beneficio hasta el término de su relación laboral.

Sexta. El tabulador previsto en la cláusula 90 del Contrato Colectivo, incluye a los trabajadores con cargas horarias distintas a las estipuladas en dicho tabulador y su salario será proporcional a la carga horaria de su designación sindical.

Séptima. El presente Convenio deja sin efecto cualquier otra disposición que lo contravenga, o que se le oponga, ya que sólo se aplicarán aquellas normas que sean de beneficio para los trabajadores.

Octava. La Universidad realizará las gestiones necesarias para la emisión de 7,000 (siete mil) ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de distribuirlos entre los trabajadores, en un plazo de tres meses.

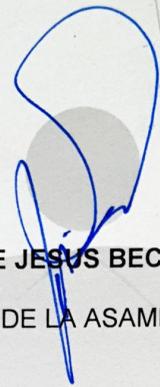
El presente convenio consta de **11 (once) cláusulas** y **8 (ocho) cláusulas transitorias**, formándose por triplicado, a efecto de que quede una copia en poder de cada una de las partes y otro tanto se utilice para el registro de este instrumento, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los Artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, lo firman las partes que compadecen,

Abordando y desahogando todos y cada uno de los puntos anteriores y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, siendo las 11:49 horas del día



29 de Septiembre de 2020, misma que dio inició el 16 de diciembre de 2019. Firmando al margen y al calce en la presente acta los facultados estatutariamente.

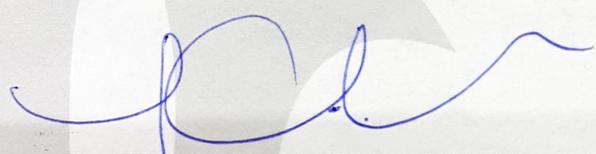


MTRO. JOSE DE JESUS BECERRA SANTIAGO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL



LIC. ALBERTO SALAZAR VALENZUELA

VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

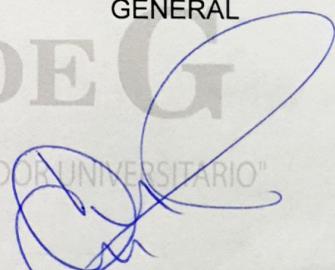


CD. FERNANDO CAMPOS UBIARCO

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL



CIPRIANO CARRILLO DIAZ
ESCRUTADOR



VIDAL PEREZ CAZARES
ESCRUTADOR